"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 492 -2017-MPM/A

Moyobamba, 25 ABR. 2017

VISTO:

Resolución de Alcaldía N°1394-2016-MPM/A, de fecha 02 de noviembre de 2016; Nota Informativa N°048-2017-MPM/SR, de fecha 12 de abril de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°1394-2016-MPM/A, de fecha 02 de noviembre de 2016, en su Artículo Segundo, se Delega con eficacia anticipada a partir del 27 de octubre de 2016, a los Señores Regidores: Norma Isabel Rojas Pizarro, Martha Garate Labajos, Nancy Ramos Núñez, Icela Baneza Clavo Zumba, quienes representarán indistintamente al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba en la celebración de Matrimonios Civiles que se realicen durante el periodo edil 2016-2018;

Que, con Nota Informativa N°048-2017-MPM/SR, de fecha 12 de abril de 2017, el Regidor **Gilber Puscán Ruiz,** solicita a la Secretaria General, su Incorporación como Regidor Facultado para Celebrar Matrimonios Civiles en representación del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, el Artículo 259° del Código Civil, establece lo siguiente: *"El matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde, después de leer los Artículos 287°, 288°, 289°, 290°, 418° y 419°, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde, los contrayentes y los testigos"*;

Que, de otra parte, el mismo Código Sustantivo, en su artículo 260° señala lo siguiente: *"El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo"*;

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 492 -2017-MPM/A

Por lo expuesto y al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, y con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Secretaría General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N°1394-2016-MPM/A, de fecha 02 de noviembre de 2016; a efectos de **INCORPORAR** al Regidor **GILBER PUSCÁN RUIZ** como Regidor Facultado para Celebrar Matrimonios Civiles en representación del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia autenticada de la presente resolución al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los señores Regidores delegados, según lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N°1394-2016-MPM/A, de fecha 02 de noviembre de 2016; y a las demás áreas que correspondan.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN
Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE